



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022-MPA-“C”

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Augusto Francisco Delgado Espejo, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “LIZARDO MONTERO FLORES”**, el mismo que tiene por objeto aunar esfuerzos y construir sinergias entre las partes involucradas que permitan realizar acciones conjuntas en el marco del desarrollo de los proyectos productivos educativos que ejecutan ambos contribuyendo así a los objetivos de la educación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Lizardo Montero Flores” para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 30 de junio del 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012 de fecha 28 de junio del 2022, el Oficio N° 010-2022-ME-GOB.REG.PIURA-DREP-DESTP-IESTP“LMF”-DG de fecha 23 de febrero del 2022, presentado por el Director del Instituto Superior Tecnológico “Lizardo Montero Flores” del Distrito de Montero, Ayabaca – Piura, en el que alcanza propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Tecnológico público “Lizardo Montero Flores”, el mismo que tiene por objeto aunar esfuerzos y construir sinergias entre las partes involucradas que permitan realizar acciones conjuntas en el marco del desarrollo de los proyectos productivos educativos que ejecutan ambos contribuyendo así a los objetivos de la educación, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022-MPA-“C”

Que, mediante Informe N° 003-2022-MPA-GDES-SGEC-EMVD de fecha 31 de marzo del 2022, el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, emite informe técnico favorable sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Tecnológico público “Lizardo Montero Flores”.

Que, en la norma señalada, el Artículo 82° trata sobre “Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura y deportes y recreación” Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación” y señala que las municipalidades, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: “1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional y las Unidades de Gestión Educativos, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, la Ley 28004 – Ley General de la Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que, en su artículo 22° de la norma acotada, señala que es “Función de la sociedad La sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Ejerce plenamente este derecho y se convierte en sociedad educadora al desarrollar la cultura y los valores democráticos. A la sociedad, le corresponde: a) Participar en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local. b) Colaborar en la prestación del servicio educativo y en el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al logro de los fines de la educación peruana. c) Promover la creación de un entorno social favorable al aprendizaje y cuidado de sus miembros, desarrollando una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana que garantice la calidad educativa y la ética pública”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022-MPA-“C”

Que, en ese orden, el artículo 49° de la mencionada norma, señala que El Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Mantiene relaciones funcionales con entidades del Estado, de la sociedad, de la empresa y de los medios de comunicación, a fin de asegurar que el aprendizaje sea pertinente e integral y para potenciar el servicio educativo.

Que, el mencionado artículo señala que; la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

Que, dentro de esta perspectiva, y estando la Municipalidad está en condiciones de poder aportar al buen funcionamiento de este centro de estudios que brinda a los futuros técnicos de nuestras provincias, no irrogando gasto alguno a la entidad edil.

Que, dentro de las obligaciones de las partes, estipuladas en la cláusula tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Tecnológico público “Lizardo Montero Flores”, literal b) prescribe: “La Municipalidad se compromete a: permitir la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) de los estudiantes, en áreas con que cuenta, según la disponibilidad presupuestal. Siendo que de manera taxativa contraviene el Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en la cual el artículo 8° señala que “El acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público, por lo que en ese extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre la implementación en dicho extremo de la mencionada cláusula.

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, la misma norma en su Artículo 41° señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realización, señalando metas, plazos o financiamiento, según corresponda”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2022-MPA-“C”

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”* Y, en el 88.3 señala, *“por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*

Que, mediante Informe N° 0471-2022-MPA-GAJ de fecha 02 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

- Que el Pleno del Concejo Municipal el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “LIZARDO MONTERO FLORES”**, alcanzado por la Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, para su revisión, análisis, debate y aprobación de ser el caso, a través del respectivo Acuerdo de Acuerdo, donde se Autorice al Titular de la Entidad Edil proceda a la suscripción del mencionado convenio, para la prosecución de sus fines.
- Que, de ser aprobado el presente Convenio mediante el respectivo Acuerdo de Concejo, el mismo será suscrito con eficacia anticipada al mes de marzo del año 2022, con una vigencia hasta el mes de diciembre del año 2022, para las partes celebrantes.

Que, mediante Informe N° 423-2022-MPA-GPP de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente de Presupuesto Público, comunica la disponibilidad presupuestal para el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “LIZARDO MONTERO FLORES”**, el mismo que será atendido de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal en el momento que serán requeridos los siguientes compromisos:

- a) Apoyar en las medidas de sus posibilidades en la gestión del Instituto, para el logro de sus metas.
- b) Permitir la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) de los estudiantes, en áreas con que cuenta, según la disponibilidad presupuestal.
- c) Según disponibilidad presupuestal brindar apoyo económico para el desarrollo de proyectos productivos y de servicio que emprenda el “INSTITUTO”.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la

